

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUART LABORAL DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **172**

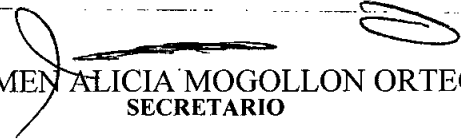
Fecha: 09/10/2019

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 05 004 2007 00485	Ordinario	SILVIA HELENA - CASTILLEJO ANAYA	INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES E.I.C.E.	Auto Interlocutorio 1. REMITIR EL PRESENTE PROCESO AL MINISTERIO DE SALUD. 2. DEJAR LAS REPECTIVAS CONSTANCIAS DE SU SALIDA EN LOS LIBROS RADICADORES.	08/10/2019	
54001 31 05 004 2010 00182	Ejecutivo	CARMEN ROSA PABUENCE DE VEGA	INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES	Auto reconoce personería SE RECONOCE PERSONERIA A LA DRA. ISABEL CRISTINA BOTELLO MORA. SE NIEGA LA ENTREGA DEL D.J. No. 451010000519205 A COLPENSIONES.	08/10/2019	
54001 31 05 004 2013 00289	Ordinario	JOSE HERIBERTO HERNANDEZ QUINTERO	COLPENSIONES- ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES	Auto que Aprueba Costas SE LIQUIDAN Y APRUEBAN COSTAS.	08/10/2019	
54001 31 05 004 2014 00595	Ejecutivo	JUAN MANUEL GOMEZ FRANCO	FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.	Auto Ordena Entrega de Título SE ORDENA LA ENTREGA DEL D.J. No. 451010000821714 a colpensiones. se acepta la renuncia del PODER A LA DRA. ROSA ELENA SABOGAL VERGEL.	08/10/2019	
54001 31 05 004 2018 00437	Ordinario	LUIS ALFONSO ORTEGA CARRILLO	COAL NORTH ENERGY S.A.S.	Auto Inadmite Contestacion de la Demanda se observa que la misma no cumple con lo previsto en el art 31 parágrafo 1 numeral 2 del CPT y SS, por cuanto no aporta en la contestación de la demanda las pruebas documentales relacionados en la misma; por consiguiente, se dará aplicación a los dispuesto en el parágrafo 3 de la norma en comento, concediéndole a la demandada el término de cinco (5) días, para que subsane esta irregularidad, si no lo hiciere se tendrá por no contestada la demanda. Una vez cumplido lo anterior, se le dará el trámite respectivo a la reforma de demanda presentada, vista a los folios 173-174 del expediente.	08/10/2019	1
54001 31 05 004 2019 00218	Ordinario	JESUS OMAR BARBOSA PARRA	COLPENSIONES	Auto Inadmite la Demanda 1°. RECONOCER personería al Dr. ROBINSON ANTONIO GUTIERREZ RODRIGUEZ, identificado con la CC N° 88.212.281 de Cúcuta y TP 86368 del CSJ, como apoderado del señor JESUS OMAR BARBOSA PARRA 2° DEVOLVER la demanda por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia. 3°. CONCEDER un término de cinco (5) días, a la parte demandante, para subsanar las irregularidades anotadas, so pena se rechace la demanda.	08/10/2019	1
54001 31 05 004 2019 00228	Ordinario	LUIS OMAR MORA ORTIZ	MINERALES SIETE MARES S.A.S.	Auto Inadmite la Demanda 1°. RECONOCER personería al Dr. JHOEL DAVID VILLAMIZAR SALCEDO, identificado con la C.C. No 1.127.342.594 de Cúcuta y T.P. N° 306.482 del C.S. de la J., como apoderada judicial de LUIS OMAR MORA ORTIZ. 2° DEVOLVER la demanda por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia. 3°. CONCEDER un término de cinco (5) días, a la parte demandante, para subsanar las irregularidades anotadas, so pena se rechace la demanda.	08/10/2019	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 09/10/2019 Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.


CARMEN ALICIA MOGOLLON ORTEGA
SECRETARIO